

Diario de clase

Secuencia didáctica	
<p>Fecha: ___21 de marzo del 2019 _____</p> <p>Asignatura: Administración fiscal de las organizaciones</p> <p>_____</p> <p>Semestre: _____5_____</p> <p>Grupo: _____C_____</p>	<p>Inicio: En la clase anterior se aborda el conocimiento de los medios de defensa de los contribuyentes para enfrentar a la autoridad, en el cumplimiento de las obligaciones. Y en esta clase el maestro nos dijo que de acuerdo a la tarea anterior comentáramos como se extinguen las obligaciones.</p>
<p>Aprendizaje Esperado</p> <p>Manejo de las TICS</p>	<p>Desarrollo: Para iniciar con el tema mencionado se entiende por modos de extinguir las obligaciones aquellos actos y hechos jurídicos en virtud de los cuales se disuelve o extingue el vínculo obligatorio que une al deudor y al acreedor. Estos son algunos de los actos:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Caducidad: es la pérdida de facultades de la autoridad para imponer sanciones.❖ El pago realizado, tiene el efecto de liberar al deudor y el de satisfacer crédito.❖ La condonación es un acto de liberalidad del acreedor que supone el perdón de la deuda y con ello la extinción de la obligación.❖ La compensación extingue las deudas concurrentes cuando dos personas son recíprocamente acreedores y deudores principales la una de la otra por derecho propio, siendo las deudas de dinero o de cosas fungibles y homogéneas por su especie y calidad.❖ Recisión: cuando el contrato sea nulo al no cumplir con los requisitos que dispone la ley para que tenga validez jurídica.
<p>Tema y palabras claves</p> <p>Tema:</p> <p>Palabras claves:</p>	<p>Cierre:</p>

Diario de clase

Extinción de Obligaciones

Cuando una obligación se extingue se disuelve el vínculo existente entre un acreedor y deudor. Los modos extintivos de las obligaciones son los hechos a los que el derecho objetivo otorga esa función.

El modo normal de la extinción de una obligación es el cumplimiento o pago realizado por el deudor; esto es, la ejecución de la prestación debida.

El Derecho Romano antiguo se exigió que para extinguir una deuda el deudor que se hiciera un acto solemne para dar por cancelada la relación. Este acto se llamaba *actus contrarius*, y era similar que era llevado para contraer una obligación, así, si la obligación había nacido por medio de cobre y balanza (*per aes at libram*).

Otra forma fue e *acceptilatio*, donde el acreedor reconocía haber sido pagado.